BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 12 de Julio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4683

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Monumento á la batalla de Salta

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Destínase la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional á los gastos que demande la conclusión del monumento á la batalla de Salta, que se erige en los campos de Castañares.

Art. 2º Esta suma será extraída de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº. 6297.

—

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación de Formosa

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Visto el telegrama que antecede, y

Considerando:

1º Que por resolución del Ministerio del Interior, de fecha 26 de Mayo ppdo. se autorizó á la Gobernación de Formosa, para invertir hasta la cantidad de ($ 1.575) un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, en la compra de caballos y mulas con destino al servicio de policía, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

2º Que la Gobernación referida manifiesta no poder hacer la adquisición de mulas y caballos, de acuerdo con la Ley de Contabilidad es decir, en licitación pública, por ser necesario adquirirlos en distintos puntos y fuera del territorio.

3° Que la adquisición de estos elementos de movilidad es urgente por carecer de ellos la policía del territorio; y de acuerdo con el artículo 33, inciso 3 de la referida Ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Formosa, para invertir, por Administración hasta la cantidad de ($ 1.575) un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, á que se refiere la resolución de 26 de Mayo último, en la adquisición de mulas y caballos para servicio de policía del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA,—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Prórroga de licencia á un empleado de policía

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, con referencia á la solicitud que antecede, del peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Oficial de Mesa del Departamento de Policía de la Capital, Don Arturo García, la prórroga solicitada de seis meses más, á la licencia que le fué acordada en el año ppdo, debiendo reemplazarlo en el puesto mientras dure su ausencia, D. Gabino Cuelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombramiento de un escribiente

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Atenta la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Horacio de la Fuente, del puesto de Escribiente de este Departamento y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Juan B. Dizac.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Nº 5062 en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Sres. Matías Sturiza, Eduardo Aguirre y Arturo Z. Paz para integrar el jurado que ha de entender en los reclamos que se interpongan sobre la avaluación fijada á las propiedades de la Capital Federal, que hayan sido edificadas recientemente ó sufrido modificaciones en su construcción.

Art. 2º Comuníquese á la Municipalidad de la Capital y Dirección de las Obras de Salubridad para que cada una designe de acuerdo con la Ley, el empleado superior que como vocal debe concurrir al jurado.—Avísese á la Administración del ramo y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase encargado de Depósito de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Pedro Zaracóndegui, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar de la misma, D. Ramón Gordillo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Interventor de Destilerías de la Zona Sexta de la Administración de Impuestos Internos, D. Daniel A. Frías, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia á D. Félix J. Frías.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Oficina Química Nacional

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de D. Enrique García Prados, que fué ascendido, á D. Gregorio Posse.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Denegando un pedido

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Visto que Da. Amelia Dieguez de Marín, solicita á mérito de la pobreza en que se encuentra se le exima del pago del impuesto territorial á la casa de su propiedad situada en la Parroquia de Flores, calle de Carabobo N° 730; y resultando de lo informado por la Administración del ramo que la referida propiedad no se encuentra comprendida en los beneficios de la Ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo previa reposición de fojas.

IRIONDO.

VI

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 10 de 1909.

Vistos estos expedientes, en los que se solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para las fincas situadas en esta Capital, propiedad de las instituciones recurrentes; Gurruchaga 1040 y Castillo 751/53 y Serrano, del Colegio de San José; 24 de Noviembre 1655/65 y Armonía 3143 de la Conferencia de Sras. de San Vicente de Paul; Frorida 688, que ocupa el taller de labores Rosa Anchorena de Ibañez, y Paraguay 834 del Colegio Siro Argentino; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración de impuesto territorial para las fincas antes mencionadas, de las sociedades recurrentes.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuesto Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Hospital Rivadavia

Buenos Aires, Junio 10 de 1909.

Visto que el Dr. D. Silvio Tatti, á nombre de la Dirección del Hospital Rivadavia, solicita se le autorice á desnaturalizar una partida de ochocientos litros de alcohol con una fórmula especial para uso de los pabellones de Cirugía y Laboratorios del citado Hospital, mediante el pago del impuesto correspondiente á los alcoholes desnaturalizados que no se destinen á la calefacción ó iluminación; atento los informes producidos por la Administración del ramo y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Causas Fiscales

VIII

SEÑORES GERHARTS HERMANOS

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de alcoholes por los Sres. Gerharts Hnos. cuya suma asciende á doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

SEÑOR JOSÉ L. ANTEPARA

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos por el Sr. José L. Antepara, cuya suma asciende á doscientos nueve pesos ($ 209 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

X

SEÑOR JESÚS M. VERGARA

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr: Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Catamarca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos por el Sr. Jesús M. Vergara, cuya suma asciende á tres mil quinientos veinte pesos ($ 3.520 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

SEÑOR LORENZO SITJAR

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de vinos, por el Sr. Lorenzo Sitjar, cuya suma asciende á ciento veintiún pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 121.20 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

SEÑOR VICTORIO FACHINELLI

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre alcohol por el Sr Victorio Fachinelli, cuya suma asciende á ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

SEÑOR JUAN A. VERGARA

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurader del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Catamarca, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos por el Sr. Juan A. Vergara, cuya suma asciende á doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Reglamento de la Inspección General de Justicia

Art. 1o La Inspección General de Justicia, para el mejor conocimiento, trámite y resolución de los asuntos que le están encomendados, se organizará en la forma y con las divisiones que establece este Reglamento.

Art. 2o Las subsiguientes disposiciones en cuanto determinan requisitos, datos y elementos de control y organización, no se entenderán como excluyentes de otras medidas que la práctica aconseje, ó que resulten convenir á la mayor eficacia y complemento de los establecidos, quedando librada su apreciación al Inspector General. Las reglamentaciones internas que se requieran para la organización de libros, estadísticas y archivo, así como las demás que puedan ser necesarias ó la ampliación del presente Reglamento, se dictarán por el Inspector General, de conformidad al Art. 129 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 3o El personal ejercerá sus funciones ateniéndose á lo dispuesto en este Reglamento, y á esos efectos, la Inspección se divide:

I — Despacho del Inspector General y Secretaría.

II — Cuerpo de Inspectores.

Art. 4o En la primera división del artículo anterior, se comprende la Secretaría, la Mesa de Entradas y sus respectivos personales. En la segunda, los Inspectores no agregados á la primera, que se distribuirán en las siguientes secciones:

a) Sociedades comerciales y civiles.

b) Escribanías de Registro de la Capital Federal, Escribanías de Gobierno, Escribanías de Marina y Archivo General de los Tribunales.

c) Juzgados de Paz de la Capital, Cárceles de la Capital y Marcos Paz y Patronato de Excarcelados.

d) Juzgados de Paz, Oficinas de Registro Civil, Cárceles y Escribanías de Registro de los Territorios Nacionales.

e) Asuntos de contabilidad.

DE LA SECRETARÍA

Art. 5o Actuará de Secretario el Inspector que se designe por el Ministerio, al que en tal carácter corresponde:

I — Organizar y proyectar el despacho diario, haciendo reunir los antecedentes necesarios al conocimiento de cada asunto;

II — Organizar, de acuerdo con las instrucciones que reciba, los libros, estadísticas y demás elementos de control requeridos por los distintos servicios de la Inspección y, tomar las medidas convenientes para la mejor atención de los mismos;

III — Promover y dirigir los trabajos de las distintas secciones de Secretaría y Mesa de Entradas, de cuyo personal es jefe directo;

IV — Tener á su cargo los asuntos reservados y bajo su custodia los documentos respectivos;

V — Firmar las providencias de trámite, los pases en asuntos ya encomendados, las notificaciones y todo aquello que no requiera firma del Inspector General;

VI—Dirigir y uniformar el trámite, preparación y organización de todos los asuntos;

VII—Firmar en ausencia accidental del Inspector General los asuntos que no admitan demora y los que estén dentro de los trámites ordinarios de la Oficina;

VIII — Encargarse del despacho de la Oficina en caso de licencia ó ausencia prolongada del Inspector General.

Art. 6o Corresponde al Prosecretario y Jefe de la Mesa de Entradas:

I — Dirigir la recepción, distribución y salida de los expedientes y de todo asunto en que intervenga la Oficina y la conservación en orden de los Archivos;

II — Dirigir la organización de los expedientes, reunir los antecedentes necesarios al conocimiento de los asuntos que diariamente deben formar el despacho y proyectar las resoluciones y notas de trámite;

III — Vigilar directamente el mantenimiento en orden, forma y corrección de los libros, estadísticas, etc., que se lleven en la Oficina y proponer las medidas que la mejor organización de los mismos aconseje;

IV — Controlar la activa ejecución de los trabajos que se deben efectuar en las distintas secciones de Secretaría y Mesa de Entradas, cuyo personal está bajo su inmediata dependencia;

V — Atender las provisiones necesarias de útiles, artículos, etc., su distribución y tener á su cargo los fondos asignados mensualmente para gastos de Oficina, abonar las cuentas respectivas, llevando el control y constancia de las mismas, con oportuna rendición de cuentas;

VI — Firmar las comunicaciones de reclamo, cuando los expedientes se presenten incompletos, según los documentos y requisitos que exigen las disposiciones fiscales y reglamentarias y hacer las citaciones;

VII — Ejercer en ausencia del Secretario las funciones de éste, con excepción de las del Inc. VIII del Art. 5o.

VIII — Iniciar y proponer al Secretario las medidas é instrucciones convenientes á la completa y activa ejecución de los trabajos que tiene á su control;

IX — Dirigir y uniformar el trabajo de los empleados, en lo que concierne á sus atribuciones, y desempeñar las demás funciones que se le encomendaren.

DE LOS INSPECTORES

Art. 7o En la sección de sociedades anónimas y civiles, figurarán todos los Inspectores y los Inspectores Contadores.

Las demás secciones serán formadas por los Inspectores que designe el Inspector General, sin perjuicio de que, cuando lo juzgue conveniente, pueda variar, total ó parcialmente, esas designaciones ó atribuir el conocimiento particular de un asunto á determinado Inspector, cualquiera que sea la sección á que uno ú otro pertenezca.

Art. 8o Corresponde á los Inspectores de cada sección, el conocimiento, estudio é informe, hasta que se encuentren en estado de resolución definitiva, de los expedientes ó asuntos que se le pasaren, y las demás comisiones que el Inspector General les asignase.

Art. 9o Los asuntos ó expedientes de carácter común ú ordinario, que no ofrezcan una situación especial, serán destinados directamente por la Secretaría, al Inspector que, dentro de una sección, corresponda por riguroso orden numérico. Los que no se hallen en el caso antedicho, se presentarán al Inspector General, quien hará la designación. Los asuntos de sociedades anónimas y civiles, quedan exceptuados de lo que se establece en la primera parte de este artículo.

Art. 10. Los Inspectores, en los expedientes que no requieran un estudio especial fuera de la Oficina y en los que se refieran á los resultados de una Asamblea, presentarán su informe en el plazo de 48 horas. De los informes deberá dejarse constancia en los libros copiadores.

Art. 11. Cuando un asunto requiera la colaboración de un Contador, el Inspector encargado de su estudio solicitará su nombramiento del Inspector General.

Art. 12. Los Inspectores Contadores tendrán á su cargo, como trabajo ordinario, el estudio de los balances que se presenten y deberán efectuarlo en el mismo día, devolviendo esos documentos, con el Vo Bo en su caso ó con las observaciones, por escrito que en ellos formularen. A este efecto, los balances le serán pasados directamente por el empleado encargado de recibirlos, el que cuidará de hacer una distribución proporcionada, y una vez devueltos con el proyecto de Vo Bo, si corresponde, se presentarán á la Secretaría.

Art. 13. Los Inspectores concurrirán diariamente á las horas de Oficina, á hacerse cargo del trabajo que se les encomiende y deberán atender al público de 1 á 3 p.m., salvo que tengan á esas horas comisiones de la Inspección á desempeñarse fuera de ella.

Art. 14. Los Inspectores recibirán y devolverán los expedientes, designaciones y comisiones por intermedio de la Mesa de Entradas, á la que diariamente deberán concurrir para la entrega respectiva, sin perjuicio de que ésta, en caso de urgencia, haga conocer al Inspector la existencia del asunto ó proceda á su entrega.

Art. 15. En el desempeño de sus funciones, los Inspectores tratarán de proceder siempre buscando la unidad de acción y la uniformidad de criterio, tratando de no formular observaciones ó adoptar procedimientos no aceptados en casos semejantes, así como de indicar aquellos que deben exigirse en vista de jurisprudencia ya establecida ó principios aceptados, pues siendo una la Oficina, debe ser uniforme y constante su criterio.— Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—*Horacio Beccar Varela.*

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Estudiado el precedente Reglamento que la Inspección General de Justicia, en uso de la facultad concedida por el Art. 129 del Decreto de 17 de Noviembre de 1908, ha proyectado para la mejor organización interna y funcionamiento de sus oficinas,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Apruébase el Reglamento Interno adoptado por la Inspección General de Justicia, que corre adjunto de fojas una á tres vuelta; y

en consecuencia, desígnase para desempeñar las funciones de Secretario, previstas en el Art. 5 del mismo, al Inspector Dr. Ramón F. Ledesma.

Publíquese, comuníquese y archívese.

NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Subprefectura del Puerto de San Nicolás

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 2ª de la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, D. Eduardo E. Aguirre y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Eduardo Espinosa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Ventas de tierras

I

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Juan E. Gazzolo, solicita se le conceda, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote Nº 5, del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinado á la colonización con familias de Sud Africa; y atento á que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Juan E. Gazzolo, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 5, con dos mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas (2499 hs. 54 as. y 65 cts.) del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familas de Sud Africa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Pereyra, solicita se le conceda en venta un sobrante de 630 hectáreas aproximadamente, ubicado dentro del lote 25, fracción A, Sección D II del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata, son fiscales y libres, habiendo sido exploradas, y atento á que ellas no han sido destinadas especialmente á la agricultura y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley 4167, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Manuel Pereyra, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional la hectárea, una extensión aproximada de seiscientas treinta (630) hectáreas, ubicada dentro del lote 25, fracción A, Sección D II del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine de acuerdo con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se vende en forma que quede á quinientos metros de la costa y á cinco mil de los puertos, exigiendo del comprador el pago y firma de letras correspondiente; fecho, le entregue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Luis B. Bouquet, solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote Nº 4 letra E, fracción B, Sección I, del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con famillas de Sud Africa; y atento que de las constancias del presente expediente, resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Luis B. Bouquet, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 4, letra E, fracción B, Sección I, con dos mil quinientas hectáreas, del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. B. Barone solicita, se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote Nº 4, letra A, fracción B, Sección D. del ensanche de las tierras destinada á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que de las constancia del presente expediente resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Señor Director General de Tierras y Colonias, para lo que fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. B. Barone, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº. 4, letra A, fracción B, Sección D I, con dos mil quinientas hectáreas (2500 hts) del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registo Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Carlos T. Marenzi, solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote Nº 21, letra b, fracción B, Sección D I, del Territorio del Chubut, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y atento á que de las constancias del presente expediente, resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Carlos T. Marenzi, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 21, letra b, fracción B, Sección D I, del Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Agustín Caimi, solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes el lote Nº 4, letra c, fracción b, sección d, I, del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y atento á que de las constancias del presente expediente, resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote, por el Sr. Director General de Tierras y Colonias para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Agustín Caimi, por el precio y condiciones vigentes, el lote N° 4, letra c, fracción b, sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas y setenta y siete áreas (2.496 hts. y 77 as.); y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Guevara, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, una extenoión de 2500 hectáreas, en la parte Sud del lote Nº 21, fracción C, Sección XXXIII, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata son fiscales y libres, habiendo sido exploradas; y aten-

to á que ellas no han sido destinadas especialmente á la agricultura, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7o de la Ley 4167; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. Manuel Guevara, de acuerdo con el Art. 7o de la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, una extensión de dos mil quinientas hectáreas (2500) en la parte Sud del lote No 21, fracción C, Sección XXXIII del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, determine de acuerdo con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se venden, exigiendo del comprador el pago y firma de las letras correspondientes; fecho le entregue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN EL PUEBLO GENERAL ACHA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Medardo Bustos, los solares b y c manzana 177, del pueblo General Acha; y á los Sres. Casto Bazan y Guillermo Bermann, los solares a y d, respectivamente, de la misma manzana y pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Medardo Bustos, los solares b y c manzana 177, del pueblo General Acha; y á los Sres. Casto Bazan y Guillermo Bermann, respectivamente, los solares a y d de la misma manzana y pueblo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN RESISTENCIA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta, á Da María Díaz de Ruidíaz, por el precio y condiciones vigentes, la quinta No 208 de la Colonia Resistencia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Por lo que resulta del presente expediente; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1o Déjase sin efecto la caducidad de la concesión del solar A. manzana 35, del pueblo Comodoro Rivadavia, decretada en 25 de Febrero de 1908; declárase subsistente esa concesión adjudicada á D. Máximo Niebuhr, y acuérdasele de conformidad con la Ley 4167, el título que de ese solar solicita, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias formularlo y elevarlo para su firma.

Art. 2° No ha lugar, por ahora, al título de propiedad solicitado por D. Adolfo Niebuhr, del solar D. manzana 35, del pueblo Comodoro Rivadavia; fíjasele el plazo de seis meses, dentro del cual deberá cumplir totalmente las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

XI

EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Cayetano Zibecchi, solicita título de propiedad de las 5000 hectáreas, ubicadas en la mitad Norte del lote No 21, fracción C, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador de conformidad con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada Ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente, á la Escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de Don Cayetano Zibecchi, el título de propiedad que solicita de las cinco mil hectáreas de que fué comprador en la mitad Norte del lote No 21, fracción C, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Lacledé, solicita título de propiedad de las 2500 hectáreas, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el ángulo Sud Este, del lote No 1, fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Decláranse cumplidas por D. Pedro Lacledé, en las dos mil quinientas (2500) hectáreas, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el ángulo Sud Este, del lote No 1, fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la misma; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Airies, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Costamagna, solicita título de propiedad del solar A, manzana 28 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra en han cumplido con las obligaciones de ley, estando además abonado totalmente el valor de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Carlos Costamagna de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A. manzana No 28 del pueblo Comodoro Rivadavia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN ROCA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, el que Da Petrona Martel, solicita título de propiedad del solar d, manzana 108, del nuevo pueblo Roca, de que es compradora de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á Da Petrona Martel, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar d, manzana 108 del nuevo pueblo Roca; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN ROCA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Toribio Erlanz, solicita título de propiedad del solar A, manzana 103 del nuevo pueblo Roca, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se han cumplido con las obligaciones de ley, estando además abonado el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Toribio Erlanz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 103 del nuevo pueblo Roca; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN YERUÁ

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que Dª María Teresa Anderson de Morosini, solicita título de propiedad de los lotes 1, fracciones C, D y 7 fracciones A, B, C, D, ambos de la Sección B, de la Colonia Yeruá, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley 19 de Octubre de 1876; v atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que pueden considerarse cumplidas las obligaciones impuestas, estando además abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por esas repartición y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de Dª María Teresa Anderson de Morosini, título de propiedad de los lotes Ns 1, fracciones C.D. y 7, fracciones A, B, C, D, todos de la Sección B, de la Colonia Yeruá, escritura que deberá ser suscrita por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN SANTA ANA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Por lo que resulta del precedente informe de la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento á que Dª Eugenia A. de Caldera, es la verdadera concesionaria del lote 54, fracciones a, d, Sección Loreto, de la Colonia Santa Ana en Misiones, que le fué concedido en donación y en el que se han cumplido las obligaciones de ley, correspondiendo en consecuencia, acordarle el título de propiedad respectivo; y atento lo aconsejado por la citada Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de Dª Eugenia A. de Caldera, el título de propiedad que solicita del lote 54, fracciones a, d, Sección Loreto, de la Colonia Santa Ana; el que deberá ser suscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. 9095-F/1909.—Visto este expediente, por el que la Empresa Luis Stremiz y Cía. se presenta cobrando el importe del material de repuesto para cremallera y vía de 41 kilogramos entregado á la Administración del Ferrocarril Central Norte:

Resultando de lo informado, que dicho material, incluido el 15 % de beneficio por eventuales, carga, descarga, etc. y aplicados los precios de contrato, asciende á la suma de doce mil ochocientos cuarenta y un pesos con diez y siete centavos oro, ($ 12.841,17 o/s) la que corresponde por tanto mandar certificar.

Y atento la conforminad manifestada por los contratistas á la liquidación practicada, quienes hacen también renuncia á los intereses que pudiera corresponderles,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor de los Sres. Luis Stremiz y Cía. el crédito de doce mil ochocientos cuarenta y un peso con diez y siete centavos oro ($ 12.841,17 o/s), importe de material de repuesto para cremallera y vía, entregado oportunamente á la Administración del Ferrocarril Central Norte, suma que se incluirá en el certificado de pago que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Exp. 4617-I/909.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación relativo á las obras de reparación y revestimiento del tunel de arranque del Conducto del Potrero de los Funes al Canal de San Luis, que es de urgencia ejecutar, en vista de los hundimientos producidos en las partes centrales de su bóveda que impide el paso del caudal de dotación de dicho conducto, que lleva las aguas á la ciudad de San Luis cuyo presupuesto comprendida la partida de imprevistos asciende á la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n); y

Considerando:

Que es indispensable proceder sin mayor demora á la ejecución de las obras proyectadas á fin de impedir que se produzcan nuevos derrumbamientos en el interior del referido conducto cuyas reparaciones ocasionarían en lo futuro mayores gastos.

Que dada la naturaleza de los trabajos de que se trata, cuya realización deberá efectuarse paulatinamente á fin de no interrumpir el servicio de provisión de agua, es conveniente ejecutarlo por administración.

Que los gastos que origine la ejecución del proyecto acompañado pueden atenderse con los fondos que el presupuesto asigna para la desviación del arroyo del Aguila, y sus crecientes, obra cuya construcción está subordinada y es complementaria de los servicios que presta el conducto cuya reparación se solicita.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación relativo á las obras de reparación y revestimiento del túnel de arranque del conducto del Potrero de los Funes al Canal de San Luis y autorízase á la Dirección General de Irrigación para llevar á cabo la ejecución de los trabajos por administración.

Art. 2º La suma total de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) en que han sido presupuesto, se imputará al Anexo I, inciso 10, item 4, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

Aprobando gastos

Buenos Aires, Junio 10 de 1909.

Exp.-3053-C-1909.—Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva una presentación de la «Cooper Construction Company» contratista de las obras del puente sobre el Río 4° en la Carlota (Provincia de Córdoba) solicitando el abono de la suma de $ 6.286,02 m/n, por obras efectuadas y materiales provistos; y

Considerando de acuerdo con lo manifestado en el informe precedente de la Contaduría General, que el Procurador del Tesoro hace suyo, que el mayor gasto de que se trata, en cuanto á las obras nuevas, proviene de haber ejecutado estas cumpliendo instrucciones de la Dirección General de Puentes y Caminos, con arreglo á un plano que modifica en parte el aprobado; y en cuanto al suministro de materiales que según lo expresa la mencionada Dirección, ellos debían ser entregados por el Gobierno y como no había existencia, los contratistas los proveyeron para evitar retrasos en la obra;

Que, por tanto, no siendo imputable á los contratistas, las causas de las modificaciones en la obra, y manifestando la Dirección General de Puentes y Caminos que es equitativo el precio que cobran, procede resolver de conformidad á su pedido,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de seis mil doscientos ochenta y seis pesos con dos centavos ($ 6.286,02 m/n) moneda nacional, á que se refiere este expediente originado en la construcción del puente sobre el Río 4º en la Carlota (provincia de Córdoba) y autorízase el abono de la expresada suma á la Cooper Construction Company» contratista de esas obras.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I Inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad,

vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Adquisición de carpas

Buenos Aires, Junio 10 de 1909.

5042-P/1909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que para las obras que se llevan á cabo en la 6a Sección (Jujuy), se hace necesario adquirir 12 carpas de lona, y considerando, de acuerdo con los anteriores informes que la más ventajosa de las propuestas presentadas para su provisión es la de la casa «Viuda de Ninot»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir de la casa «Viuda de Ninot» con el destino expresado 12 carpas de lona «Woodberry» No 6, pudiendo invertir al efecto la suma de mil treinta y dos pesos ($ 1.032 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inc. 10, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

V

Línea férrea de Serrezuela á San Juan

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. No 5833-B/909.—Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la estimación hecha por el Dr. Juan A. Bibiloni, de sus honorarios como asesor ad hoc del Poder Ejecutivo con motivo de la liquidación de los contratos con los Sres. Toledo Maraini y Cía., relativos á la construcción de las líneas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone al Dr. Juan A. Bibiloni, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe de dichos honorarios, imputándose á la Ley 6011 por su equivalente en oro.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos,

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarriles del Chaco

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. No 5273-F/909.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum entre el Subdirector de las obras ferroviarias del Chaco, Sección Formosa por una parte y D. Fermo Zanin por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización, siendo de cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. No 1734-F/909.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos y memoria decriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á las obras de desagüe que construirá en los terrenos destinados para la estación de cargas de Casa Amarilla, debiendo la empresa sujetarse á las condiciones establecidas en los informes de las Direcciones Generales de obras de Salubridad é Hidráulicas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Exp. 5641-F/909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, «Encargado de Depósito» á D. Félix Langlois, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. N° 9016-F/1908.—Visto este expediente y resultando de lo informado que D. Juan Passicot, concesionario por Ley 5702 para la construcción de una línea férrea entre Mercedes y La Plata, ha dejado transcurrir con exceso el plazo que la misma Ley y la 5315 que la rige, han fijado para efectuar la totalidad del depósito de garantía, por lo que corresponde declarar caduca dicha concesión con pérdida del depósito provisional hecho anteriormente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión acordada á D. Juan Passicot, por Ley 5702 para la construcción de una línea férrea de Mercedes al Puerto de La Plata; y transfiérase á la orden del Consejo Nacional de Educación á los efectos de la Ley 4223, el depósito de cuatro mil pesos en títulos, efectuado oportunamente á cuenta de la garantía correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese con sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Línea férrea de Andalgalá y Tinogasta

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. No 5533-F/1909.—Encontrándose vacante un puesto de Dibujante Proyectista en la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Andalgalá y Tinogasta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Dibujante Proyectista en la mencionada Dirección á D. Yngve Flinta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. No 4564-F/909.—Resultando de este expediente, que hay conveniencia en proceder al estudio de una variante en la prolongación de la línea de Cejas á Antilla hasta El Tunal, sobre el Río Bermejo.

Teniendo en cuenta que esta variante puede ser estudiada por el personal de inspección de la construcción, á cuyo efecto sólo se haría necesario aumentarlo en la forma aconsejada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Intégrase con el siguiente personal la Inspección de la construcción de la línea de Las Cejas á Antilla, ingeniero de 3a con sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, á D. Héctor Scala y ayudante de Ingeniero, con sueldo de trescientos pesos moneda nacional, á D. Francisco Arquati.

Art. 2o Estos sueldos, en los que se encuentra comprendida toda otra remuneración que pudiera corresponder en concepto de viático ó sobresueldos, se imputará la Ley 6011.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. No 5202-F/1909.—Visto el plano presentado por la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino referente al terreno necesario á ocupar por el trozo de vía, comprendida entre los kilómetros 548.984, 561.140,40, en su línea á Posadas.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á los efectos que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. 6076-F/1908.—Visto el proyecto de contrato formulado con el Sr. H. Bustos Morón, en su carácter de representante de los Sres. Henschel y Shon, de Casel, para la provisión de las diez locomotoras y piezas de repuesto, adjudicada á dicha fábrica por Decreto de 20 de Abril ppdo.
Atento lo informado; y habiéndose modificado la cláusula A) del Art. 7º, conforme lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el expresado proyecto de contrato.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, para su escrituración, á la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Subcomisión de nivelación

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Subcomisión de Nivelación, D. Escipión González.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE JULIO DE 1909

Boletín Judicial	$	668 10
Boletín Oficial	»	289 80
	$	957 90

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 8 de julio de 1909........	488.079 06	214 754 78	6 000 27	220 765 05	62 753 17
Total recaudado en el mes corriente........	3.599.635 94	1.583 861 81	74 258 28	1 658 120 09	73 369 49
Total recaudado en el transcurso del año corriente......	63 856 611 28	30 296 922 09	1 533.856 75	31 830 778 84	613 603 06

Juan C. Moglie, Subcontador. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 139

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

TEDÉUM EN CONMENORACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. — MATRIMONIOS. — LICENCIAS.—SOBRESEIMIENTO.

Tedéum en conmemoración de nuestra independencia:

Capital Federal, Julio 7 de 1909.—Debiendo asistir el Excmo. Sr. Presidente de la República al solemne Tedéum, que se celebrará en la Iglesia Metropolitana en conmemoración del aniversario de nuestra independencia, el 9 del corriente,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º El día 9 á la 1 p. m, se encontrarán formadas de parada en la Plaza y Avenida de Mayo, las tropas de la 1º Región Militar y guarnición de Liniers, á las órdenes del señor comandante de la 1ª Región Militar, para rendir los honores reglamentarios, al Excmo. Señor Presidente de la República.
2º Terminado el Tedéum las tropas iniciarán la marcha para desfilar por delante de S. E. el Señor Presidente de la República en el Palacio de Gobierno, continuando hasta la Plaza General San Martín, donde rendirán los honores de costumbre, retirándose después á sus cuarteles.
3º Invítase á los SS. oficiales superiores, jefes y oficiales presentes en la Capital y franco del servicio, á concurrir en traje de gala al despacho del que suscribe, á las 12,30 del citado día, para acompañar á S. E. el señor Presidente al Tedéum.
4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Julio 5 de 1909.—Vista la solicitud que antecede.
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese al mayor retirado D. Ignacio Albornoz el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Audemira Lemos, debiendo remitir á la Administración y contaduría del Ministerio de Guerra, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Julio 6 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al practicante del Hospital Militar Central D. Delfín J. Martínez.
2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 5 de Julio del corriente año, se sobresee provisionalmente, en el sumario instruido al soldado voluntario Genaro Falcucci, perteneciente á la Compañía de Ciclistas y Archivistas, acusado de pérdida de una bicicleta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335 inciso 2 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

ORDEN GENERAL
Suplemento al Boletín Militar Nº 140

Conscriptos de la clase del 88!
Mirad bien esa bandera que está al frente! Es el símbolo de la Patria y de su gloria; ha fluctuado en el azar de las batallas, ha retrocedido algunas veces, pero no ha sido abandonada nunca y ha vuelto al ataque para vencer al fin, para vencer siempre!
Con las armas con que la defendereis en la mano, vais á jurar serle fieles y mantenerla, como hasta hoy, invencida; miradla con orgullo, conscriptos de la clase del 88, sois los guardianes de su gloria, sois los soldados de la Patria; á ella dais un año de vuestra juventud, para que al amparo de brazos fuertes y de corazones firmes, prosiga su espléndida marcha hacia las cumbres! ese tributo os levanta sobre los demás hombres de vuestra generación de toda la altura del acto de abnegación que realizais. Si un día se tocara generala ante una amenaza exterior, al presentaros en vuestro puesto podreis decir; Aquí está un argentino á quien le basta recoger sus armas y su equipo para poder marchar á

la frontera! Aquí está un soldado! Honor á vosotros, pues en los días de prueba, en vosotros se cifrarán las esperanzas de la Nación.

Conscriptos de la guarnición, de la Capital del Campo de Mayo y de Liniers, presentad las armas y jurad esa bandera confiada á vuestro honor. Va hablaros de ella y de sus glorias, un maestro de la palabra, un predilecto de la elocuencia, escuchadle y que su voz xalte en vosotros el amor á la patria.

EL MINISTRO DE GUERRA GENERAL AGUIRRE.

ORACIÓN Á LA BANDERA, PRONUNCIADA POR EL SR. BELISARIO ROLDÁN, EN EL ACTO DEL JURAMENTO Á LA BANDERA, POR LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DEL 88.

Excmo. Señor Presidente de la República:

Señores Ministros:

Señores:

Asuma el verbo sus majestades más altas; inspírelo la República, y brote del labio, en cláusulas opulentas de unción y de verdad, el himno á la bandera de la patria...... ¡Héla ahí, eterna como los cielos que trasunta, inmutable como la soberanía que representa, serena como la nacionalidad que simboliza, á la vez triunfal y benigna, desconocida de las derrotas y camarada de la victoria....; héla ahí ondeando jubilosa en su armonía tricolor de firmamento y sol, más sagrada que todos los lábaros del mundo ¡arriba los corazones para escuchar esta verdad inmensa! más sagrada que todos los lábaros del mundo, porque jamás tremoló sobre el dolor de los vencidos sin recoger al mismo tiempo la bendición de los libertados......; héla ahí, magnífica de anterioridades, porque cuando nació, tal fué de solidaria, para con los oprimidos y de castigo para los opresores, tal de Americana su misericordia, que era como si los Andes fueran su asta y todo el cielo su trapo...; héla ahí, legítimamente orgullosa de su duplicado simbolismo, como que tiene á la libertad por madre y á la libertad por fruto; —héla ahí, soldados de la República, lista para cobijarnos como un dosel en las jornadas fecundas de la paz ó para conducirnos, si el caso llega, con la serena precisión de un águila que vuelve al nido, á su eminencia familiar de triunfos y de glorias!

Ella inviste los tonos siderales.... Los inviste, no sé si por que nuestros abuelos, en la inmutable arrogancia de su gesto, miraban habitualmente hacia arriba, ó por que para traducir la pureza del anhelo común nada sugestionó tanto sus espíritus como la mansa diafanidad de un día serenísimo ó por que al cruzar la cumbre más alta de la cordillera andina, el sable de José de San Martín, alzado en la vertical absoluta de la última invocación al Dios de las victorias, arrancó y trajo en la punta un pedazo de cielo como ejecutando militarmente el voto soberano del año diez y seis.......

Acabáis de jurarla, soldados. Jurar la bandera es como suscribir el desposorio de la virilidad con la patria. Ello fué siempre un honor para toda criatura humana y respeto de toda enseña de hombres libres, pero jurar esa bandera ¡hay que decirlo y hay que sentirlo, señores! jurar esa bandera importa un honor muchas veces insigne. Hé ahí, en efecto, un girón de firmamento bajo del cual nunca pasó una nube: ni una sola mancha la sombrea; y si es verdad, según el vibrante grito conocido, que no fué atada jamás al carro de ningún vencedor de la tierra, cierto es también ¡loado sea Dios! que en los carros vencedores donde ella tremoló como dueña y señora, no se cargó jamás botín de aventureros ni se ultrajó á la dignidad humana... Paseó por América guerreando y redimiendo, cómo si el alma de la madre, heredada integralmente por la progenie romántica y bravía, la hubiera inducido á echarse, campo afuera, en gigantescas aventuras de redención; y cuando la victoria premió el esfuerzo supremo, sólo supo esa progenie, en su honradez inmaculada, replegarse con un gajo de laurel entre las manos al seno del hogar propio, perseverando en el propósito generoso de aumentarse hacia arriba, para poder agrandar el feudo suyo sin disminuir el ajeno!

Así hay que comprender á esa bandera y así hay que amarla. El patriotismo de los fuertes, por lo demás, no debe ser el sentimiento melancólico y trivial que caracteriza á las civilizaciones retardadas. No, pues, la loa lamentosa y sí el grito varonil. Hemos de enorgullecernos del pasado, del presente y del futuro. Del pasado, porque aquellos guerreros cubrieron tan luminosamente el ciclo épico y fueron tan perfectos bajo su triple aureola de denuedo, de destreza y de virtud, que la Iliada misma fuera más brillante si la guerra troyana hubiera podido brindar al cantor de; la Odisea semejantes varones por modelo.... del presente, porque malgrado las incoherencias que determina el fenómeno de la amalgama de razas á que estamos asistiendo, el país constituye ya, por la gravitacióu incontrarrestable de sus prestigios, el contrapeso meridional del continente americano. Hemos de enorgullecernos del futuro.... ¡arriba otra vez los corazones para encender la pupila en la visión suprema! Opulenta y triunfal, la República habrá cerrado los brazos, que hoy abre á todos los vientos, para estrechar entre ellos á la bienvenida caravana inmigratoria; el suelo, palpitante y fiel como una esposa, seguirá rindiendo, en el intercanbio fecundo de productos y sudores, á razón de una espiga por cada gota....; una selva de mástiles cubrirá al Plata, tendido á los pies de Buenos Aires, celoso y temible como un guardián; asomándose al Atlántico, emporios deslumbradores alzarán en la costa argentina el prestigio ruidoso de sus actividades; el litoral pletórico exhalará como un vaho de victoria; las minas del Norte habrán incorporado el tesoro de sus filones á la gran riqueza nacional; y la colonia donde ayer la tribu, donde la pagoda el Templo, donde el pajonal la floresta, donde la nada el todo; y allá el pincelazo dorado de los trigales; y allá el oleaje grávido de las espigas, y la llanura proficua y el bosque ubérrimo y la selva ondeante; y ni una sola vara de tierra escapando á la rúbrica bendita del arado; y una gran raza de selección poblando hasta el confín más remoto; y un himno al trabajo, que tendrá una estrofa por cada Estado, brotando del conjunto sonoro; y los Andes, bajo la cabellera cana de sus nieves eternas, presidiendo como estatuas de abuelos la explosión triunfal de muchos millones de energías; y cubriéndolo todo, esa misma bandera que acabáis de jurar y de la que podrán decir nuestros descendientes agitándola ante el Plata: ¡he aquí, hombres del mundo, el pabellón del pueblo más libre de la tierra!

¡Salve, bandera de la Pratria, hija de la libertad y madre suya; lábaro sacrosanto impregnado de unos fulgores que traducen á la vez la altura de la procedencia y la altura del destino; síntesis de una historia de redenciones y altiveces tales, que más que la pluma para contarla, fuera lo propio templar los laúdes para cantarla....Salve, bandera de la patria!

Por ella y para ella, todas las vibraciones del cerebro y todas las pujanzas del músculo; por ella y para ella, soldados, hasta la última gota de sangre de las venas....Rija nuestra conducta, en las jornadas de paz á que estamos destinados, el ¡Exelsior! arrogante y estimulador; y si alguna vez sonara para la República la hora de la sangre y los clarines inspirennos siempre, por los siglos de los siglos, aquellas palabras como espartanas de la Canción Nacional.

¡«Coronados de gloria vivamos
O juremos con gloria morir»!

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

"Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.)

Compañía Argentina de carburo de calcio

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el Jueves 22 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la operación de venta de todas las existencias de la Sociedad.

2º Ratificación de todos los actos del actual Directorio.

3º Determinar la disolución de la Sociedad y la forma de su liquidación.

4º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por haber terminado su mandato el actual, ó designación de Comisión Liquidadora.

Para asistir al acto, deben depositarse las acciones en el mismo domicilio antes del día 20.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Directorio.

6 julio Nº 959-v-21 julio.

Compañía Nacional de Construccionse

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto, á las 2 y 30 p. m., en su local, Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance, al 30 de Junio ppdo.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

Los accionistas de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, las acciones para retirar el boleto de entrada y determinación de votos que les corresponden.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Gerente.

10 Julio.—Nº 980-v-9 agosto.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO

Capital Autorizado: $ 10,000,000 m/legal, según Estatutos aprobados por el Superior Gobierno con fecha Enero 14 de 1905.
Capital Emitido: $ 4,000,000 m/legal 1a y 2a Serie.
Capital Realizado: $ 1,710,872 m/legal.

Capital Subscripto:

Acciones preferidas, 1a Serie.	$	1000000
» » 2a »	»	629500
Acciones comunes 1a »	»	1000000
» » 2a »	»	200500
Total......	$ m/legal	2830000

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Acciones á Subscribir:				
741 Acciones Preferidas 2a Serie de $ 500 m/n c/una............			370500 —	
1599 Acciones Comunes 2a Serie de $ 500 m/n c/una............			799500 —	1170000 —
Accionistas:				
3259 Acciones Preferidas Suscritas...			194147 —	
2401 Acciones Comunes Suscritas....			924981 —	1119128 —
Propiedades:				
Saldo de esta cuenta..............				204490 48
Caja:				
En Efectivo, Central y Sucursales.....		948 15		228282 83
Bancos:				
Otros depósitos....................				1327 39
Valores Descontados:				
Pagarés, Letras y Anticipos..........				782115 68
Préstamos Hipotecarios:				
Saldo de esta cuenta..............				114904 26
Préstamos en Caución:				
Saldo de esta cuenta..............				44145 —
Cuentas Corrientes — Deudores:				
Saldo de deudores..................		236 09		235598 26
Gastos de Organización:				
Saldo de esta cuenta..............				204817 69
Impresos y Útiles:				
Saldo de esta cuenta..............				
Acciones en Depósito:				
Saldo de esta cuenta..............				17500 —
Acciones:				
Saldo de esta cuenta..............				35200 —
Valores en Custodia:				
Saldo de esta cuenta..............		4870 60		124290 —
Valores á Cobrar:				
Saldo de esta cuenta..............		14413 38		
Mobiliario:				
Saldo de esta cuenta..............				54238 92
Cuentas Varias:				
Saldo de esta cuenta..............				1245225 74
Metalización				
Saldo de esta cuenta..............		15347 54		
		35815 76		5610594 45
PASIVO				
Capital Emitido:				
4000 Acciones Preferidas 1a y 2a Serie de $ 500 m/n c/una..........			2000000 —	
4000 Acciones Comunes 1a y 2a Serie de $ 500 m/n c/una..........			2000000 —	4000000 —
Depósitos:				
Cuenta Corriente á la Vista..........	121 95		210930 63	
Caja de Ahorros....................	1796 72		153655 86	
Plazo Fijo.........................	3300 —	5218 67	374594 66	739181 15
Valores por Cuenta de Terceros:				
Saldo de esta cuenta..............		14413 38		
Acciones en Garantía:				
Depositadas.........................				17500 —
Redescuentos:				
Saldo de esta cuenta..............				503980 12
Valores en Depósitos:				
Saldo de esta cuenta..............		4870 60		124290 —
Obligaciones á Pagar:				
Saldo de esta cuenta..............				75000 —
Corresponsales Extranjeros:				
Saldo de esta cuenta..............		11313 11		24023 61
Cuentas Varias:				
Saldo de esta cuenta..............				91738 63
Metalización:				
Saldo de esta cuenta..............				34880 94
		35815 76		5610594 45

p. el Banco de Crédito Argentino—C. Sambusto, Gerente Interino.—Pedro Vidondo, Contador. Julio Cansón, Síndico.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 983-v-12 julio

COMPAÑÍA DE SEGUROS «LA AGRÍCOLA»

Avenida de Mayo Nº 822

Autorizada por Decreto del Superior G. N. de fecha 16 Mayo 1905

Capital Autorizado: $ 1.500.000 c/l en 5 Series de 600 Acciones c/u.—Capital Realizado: $ 500.000 c/l (600 Acciones Serie A y 400 Serie B).

Balance General al 31 Mayo 1909, pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	1000000 00
Títulos y Valores..............	239858 20
Hipotecas y Préstamos.........	188000 00
Docts. y Créditos. Pendientes..	27142 39
Acciones en Garantía.........	50000 00
Caja..........................	16097 96
Bancos: á plazo fijo..........	205000 00
En Cuenta Corriente...........	114340 09
Muebles y Utiles..............	70 64
Fracciones de Acciones..........	3250 00
	1843759 28

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	1500000 00
Fondo de Reserva..............	88815 37
Fondo de Previsión............	3974 99
Acciones en Depósito..........	50000 00
Acreedores Varios.............	45124 01
Dividendo año 1908............	100 00
Ganancias y Pérdidas..........	155744 91
	1843759 28

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles..............	2000 00
Siniestros....................	386921 96
Documentos y Cred. Pendientes	5872 36
Comisiones y Participaciones....	175761 85
Patentes y Derechos............	774 45
Sueldos.......................	49475 00
Impresos y propaganda........	7701 98
Gastos Generales..............	33341 76
Deducciones s/ Art 34 Estatutos.	51915 73
Saldo.........................	155744 91
	869510 00

HABER	$ m/n
Títulos y Valores..............	13360 00
Primas........................	814899 82
Inspección....................	1516 31
Intereses y Descuentos........	39733 87
	869510 00

Miguel Camuyrano, Presidente.—Ernesto Lalanne, Tesorero.—Julián Frers, Síndico.—Arturo Ermekeil, Gerente.—Flaminio Miotti, Contador.

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 985-v-15 julio.

LA AURORA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Domiciliada en Bs. As. calle San Martín Nº 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 17 de Enero de 1907 é inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1907.

Opera en el ramo de incendios solamente.

Capital: $ 1000000 m/n.

Capital suscrito $ 828500.—Capital realizado $ 165700.—(Series 1, 2, 3, 4 y 5)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1909.

Primer trimestre del tercer Ejercicio

DEBE	$ oro	$ m/l
Acciones á emitir. . . .		171500 —
Accionistas, cuotas á cobrar		662800 —
Caja y bancos		100754 21
Préstamos hipotecarios. .		70000 —
Gastos de instalación . .		6000 —
Muebles y útiles		5715 95
Deudores varios	913 21	39205 89
Obligaciones á cobrar . .		565 63
Siniestros.		48921 71
Reaseguros		18624 68
Anulaciones y devoluciones		3468 30
Comisiones y corretajes. .		16215 02
Cauciones		2000 —
Gastos generales, sueldos, alquileres y propaganda		11895 49
Reaseguradores		1596 21
Impuestos y Patentes . .		3497 26
Metálico		2075 47
	913 21	1164835 82

HABER	$ oro	$ m/l
Capital.		1000000 —
Primas.		79071 23
Fondo de reserva. . . .		5194 38
Reserva de riesgos en vigencia		45567 —
Siniestros pendientes . .		18000 —
Intereses y descuentos. .		4274 47
Dividendos		11971 30
Iniciadores		757 44
Metálico	913 21	
	913 21	1164835 82

Félix R. Rojas, Presidente.—Felipe de la Hoz, Tesorero.—C. Amadeo Piaggio Gerente.—E. Souza Lobo, Síndico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 984-v-14 julio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Julio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 30 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 76, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta el Directorio, por las operaciones del 19º ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Julio ppdo.

2º Lectura y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio, y autorización á éste para la creación y formación de un «Fondo de reserva» destinado á auxiliar á los empleados en el caso de necesidad calificada por el Directorio y á propuesta del Presidente ó Gerente.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Antonio López Alfaro, doctor Martín A. Martínez, don Domingo Bonelli, don Valerio Pico, don Marcos Cildoz y don Pedro Fernández, un Director Titular por un año, en reemplazo de don Francisco Anchorena que renunció y fué substituido por el Director Suplente, don Vicente Caride.

5º Elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de don Augusto Plou y de don Vicente Caride, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para reemplazar á los señores don Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez, respectivamente.

6º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo Accionista, ó por otro Accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas que hayan ó no concurrido á ella, y sean ó no disidentes.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.— José G. Llamazares, Gerente.

8 julio Nº 971-v-30 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima. — Reconquista 730.

Segunda Convocatoria

No pudiendo tener lugar la asamblea fijada para esta fecha, por no haber concurrido el número de accionistas prescripto por el artículo 37 de los estatutos, de conformidad con el artículo 32 de los mismos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Presentación de la memoria de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

7 Julio.—Nº 964-v-16 julio.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio de esta Sociedad, colocar las últimas cien acciones para integrar su capital autorizado, se avisa á los actuales Accionistas que tienen preferencia para la subscripción en estas condiciones:

Pago íntegro al subscribirse.

Se dará una acción por cada cuatro títulos anteriores que se presenten en el acto de la subscripción.

El 10 de Agosto próximo vence el plazo para hacer uso de este derecho.

Pasando esa fecha, se entregarán á quien las solicite.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909. — C. D. Roques, Director-gerente.

6 Julio- Nº 961-v-12 julio.

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.

2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

3 Distribución de utilidades y fijación del dividendo definitivo.

4 Eleccción de tres directores titulares.

5 Elección de dos directores suplentes.

6 Elección de Síndicos titulares y suplente.

7. Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 935-v-20 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas para la 22ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Julio á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4º Elección de diez accionistas para árbitros, conforme al artículo 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los Sres. Accionistas se sirvan recoger, á partir del 5 del mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—La Comisión Directiva.

1º Julio.—Nº 933-v-12 julio.

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio—Nº 897-v-15 Julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua Limitada

Por resolución expontánea del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Julio, á las 3 p. m., en el local social, Alsina 1709, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Accionistas de los triunfos obtenidos por la Sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su Directorio por varios socios de la misma guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la Institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

A) Absolución del Directorio por el Juez de Instrucción, doctor Llavallol, en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari con la declaración de que este proceso no afecta al buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excma. Cámara de Apelación.

B) Rechazamiento de la querella por el Juez de Instrucción, doctor Constanzó, entablada contra el Directorio, por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la Sociedad el Directorio.

C) Querella rechazada por el Juez de Instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla contra el Directorio y confirmación de la Excma. Cámara de Apelación, con el agregado de que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los Administradores.

D) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia, presentadas por varios Accionistas ó sea por los mismos querellantes, previos los informes de los Inspectores señor Panelo é Inspector Contador señor Figuerero, que intervinieron en la Sociedad á compulsar los libros.

E) Fallo del Juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la Sociedad en que vive Ferrari, desde dos años, sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la Asamblea, es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Presidente.

Julio 1º.—Nº 932-v-15 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se verificará en el local de la Compañía, el día 16 de Julio de 1909, á las 5 p. m.

Orden del día

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Autorización para aumentar el capital.

4º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Santiago Recoder, Gerente.

Julio 2.—Nº 938-v-16 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Julio, á las 5 p. m., en el local Esmeralda 449 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura de un informe sobre la marcha y necesidades de la Sociedad.

Resolver sobre la emisión de 6.000 nuevas acciones, para aumentar el Capital social hasta la suma total de un millón de pesos moneda nacional.

Aprobación del tipo de sesenta por ciento para la emisión de las nuevas acciones, pagándose al contado.

Aprobación del procedimiento para la suscripción por licitación con preferencia para los antiguos accionistas.

Resolver sobre la próxima temporada hípica de 1910.

Elegir un Síndico y Síndico suplente por encontrarse ausentes los titulares.

Art. Nº 27 de los Estatutos: Diez días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.—El Administrador Gerente.

Julio 6.—Nº 957-v-23 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

La Agrícola

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 2 y media p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 822.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1909.

3º Capitalización de beneficios.

4º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 942-v-15 julio.

La Americana

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

El Directorio, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 20 del Estatuto Social, convoca á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Lunes 19 de Julio del corriente año, á la 1,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Autorización al Directorio para proceder á la liquidación y para efectuar y concluir todas las negociaciones necesarias á este fin (Art. 29 del Estatuto Social).

Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto, para poder asistir á la Asamblea, deben depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Maipú 129, con tres días de anticipación, por lo menos. Las acciones se podrán depositar todos los días hábiles, de 1.30 á 3 p. m.—Junio 18 de 1909.—Andrés M. Wilson, secretario.

Julio 3.—Nº 946-v-19 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA OXHIDRICA ARGENTINA

Fecha de autorización, Noviembre 27 de 1907

Domicilio: San Martín 617

Capital autorizado $ 200000 o/s.—Capital suscrito $ 120500 o/s.—Capital realizado $ 117342 50 o/s.

Acciones suscritas 24100 de $ 5 o/s. cada una

Balance general al 30 de Abril de 1909 aprobado por la Asamblea General del 8 de Junio 1909

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Acciones á suscribir	79500 —		Capital autorizado	200000 —	
Transferencia de Contrato: en acciones liberadas ....$ 33000 — en efectivo ....$ 12000 —	45000 —		Directorio, sumas facilitadas á la Sociedad y que no devengan interés		13021 52
Maquinaria: en acciones liberadas ....$ 7500 — en efectivo ....$ 25082 08 $ 8436 14	15936 14	25082 08	Letras á pagar al Banco de la Nación		15000 —
Privilegio pagado á La Internacional	24700 —		Acciones caducadas: varias cuotas	43 75	
J. Herrera Barroso agente intermediario en Berlín		1001 42	Varios Acreedores por material, sueldos, etc., etc.		10086 65
Patente para fabricación de oxígeno		508 53	Conversión, cuenta de orden		60896 73
Construcciones en la fábrica		14944 72			
Fianza por el alquiler local Cavia 231		600 —			
Material, costo del existente		6376 66			
Gastos de organización, propaganda, avisos, comisiones y viaje á Europa del Jefe Técnico del Taller	1233 77	13832 26			
Instalación Escritorio, costo del mobiliario y arreglo		2649 49			
Tubos para envase de oxígeno su costo	1981 25	1538 41			
Banco de la Nación en cuenta corriente		3960 12			
Accionistas, cuotas á cobrar	3157 50				
Sopletes su costo	1016 01	194 16			
Caja existencia en efectivo		404 83			
Aparatos Sanerstroff á cuenta de su costo		2517 48			
Varios deudores por trabajos y soldaduras		3599 86			
Conversión, cuenta de orden	26794 88				
Ganancias y Pérdidas, saldo	724 20	21794 88			
	200043 75	99004 90		200043 75	99004 90

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Acciones realizadas	$ o/s	117342 50
Acciones á cobrar	»	3157 50
24100 acciones suscritas ....Total	$ o/s	120500 —
15900 acciones á suscribir	»	79500 —
40000 acciones de capital social	$ o/s	200000 —

Ricardo Bunge, presidente.—Miguel Berro Madero, tesorero.—Delfín Gallo, síndico

---

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Carbón, saldo de esta cuenta		431 88	Trabajos Mecánicos, saldo de esta cuenta		19371 53
Fuerza Motriz, saldo de esta cuenta		1648 15	Trabajos de Fundición, saldo de esta cuenta		1079 40
Carburo de Calcio, saldo de esta cuenta		481 60	Oxígeno Medicinal, saldo de esta cuenta		105 73
Sueldos, saldo de esta cuenta		18568 20	Soldaduras, saldo de esta cuenta		20342 04
Jornales, saldo de esta cuenta		22613 15	Saldo, pérdida sufrida	724 20	21794 88
Gastos Generales, saldo de esta cuenta		12249 49			
Intereses y Descuentos, saldo de esta cuenta		262 50			
Material, Diferencia entre el saldo y existencia	724 20	6438 61			
	724 20	62693 58		724 20	62693 58

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Ricardo Bunge, presidente.—Miguel Berro Madero, tesorero.—Delfín Gallo, síndico

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— **Inspector General.**

Nº 988-v-14 julio.

THE RÍO COYLE SHEEP FARMING COMPANY, LIMITED

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de Septiembre de 1906

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio Santa Cruz

Capital Autorizado $ 250000
Capital Suscripto » 250000
Capital Realizado » 250000

Balance anual 30 de Noviembre

Balance Trimestral 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ papel
Campos	175000 00	
Animales Lanares	55734 42	
Animales Caballares	2373 60	
Animales Vacunos	3464 80	
Muebles y Utiles	1411 54	890 30
Alambrados	4947 62	9202 30
Casas é Instalaciones	9407 83	3184 01
Gastos Generales	5825 15	41722 83
Mercaderías	647 90	2944 82
Nicolás Filler		466 24
Conversión	19077 18	
Intereses	391 77	3035 13
Braun y Blanchard		7112 31
Patagonian Meat Co.		572 50
V. Vanpeborgh		152 90
Patagonian Sheep Farming Co.	500 00	
Cía Comercial		511 15
J. Hoare y Co.	1726 03	
Gastos de Formación		5924 08
Empleados		57 45
	280507 84	75776 02

PASIVO	$ o/s	$ papel
Capital Autorizado é Integramente pagado	250000 00	
Arriendos y Talages		744 26
N. E. A. Fenton	290 63	2817 31
Libranzas		4813 60
Banco Anglo Sud Americano		24271 68
Conversión		43038 27
N. Vanpeborgh	101 25	
M. Loewenthal y Cía.		14 80
Ness y Fierro		29 10
Sociedad Victoira		47 —
Spearing y Waldron	7776 70	
Productos	15163 59	
M. Little é Hijos	20 15	
Banco Anglo Sud Americano (Londres)	7155 52	
	280507 84	75776 02

p. The Río Coyle Sheep Farming Company, Limited—F. D. Robertson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 978-v-13 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio Nº 907-v-15 julio.

THE RÍO COYLE SHEEP FARMING COMPANY, LIMITED

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 20 de Septiembre de 1906

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz

Capital Autorizado $ 250000

Capital Suscripto » 250000

Capital Realizado » 250000

Balance anual 30 de Noviembre

Balance Trimestral 28 de Febrero de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ papel
Campos	175000 00	
Animales Lanares	58523 25	
Animales Caballares	2373 60	
Animales Vacunos	3464 80	
Muebles y Utiles	1411 54	600 70
Alambrados	4947 62	8576 40
Casas é Instalaciones	9407 83	2786 85
Gastos Generales	5825 15	39895 58
Mercaderías	647 90	649 67
N. Feller		466 24
Conversión	11288 35	
Intereses	391 77	2839 31
Braun y Blanchard		1306 41
N. Vanpeborgh		152 90
Cía. Comercial		724 77
Gastos de Formación		5924 08
	273281 81	63922 91

PASIVO	$ o/s	$ papel
Capital Autorizado é Integramente pagado	250000 00	
Empleados		1303 82
Arriendos y Talages		744 26
N. E. A. Fenton	690 63	2828 11
Libranzas		6238 33
Banco Anglo Sud Americano		27136 63
Conversión		25397 61
J. Hoare y Co	3181 16	
Ness y Fierro		29 10
Sociedad Victoria		47 00
Spearing y Waldron	7776 70	
Productos	11511 92	
Morris Little é Hijo	20 15	
José Menéndez		198 05
V. Vanpeborg	101 25	
	273281 81	63922 91

P. The Río Coyle Sheep Farming Cº. Ltd..—F D. Robertson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

Nº 979-v-13 julio.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CARBURO DE CALCIO

Balcarce 256

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 21 Abril 1900 y 3 de Julio 1905

Capital autorizado $ 700.000 m/l—Suscripto y realizado $ 500.000 m/l.—Dividido en 1.927 acciones preferidas y 3.073 acciones ordinarias—Total 5.000 acciones de $ 100 c/u

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO		$ m/l
Instalaciones:		
Valor de los terrenos, edificios, dique, maquinarias, etc., de la fábrica instalada sobre el Río Primero de la Provincia de Córdoba		37885 71
Caja:		
Efectivo		13496 15
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		93884 32
		645266 18

PASIVO		$ m/l
Capital:		
1927 acciones preferidas á $ 100 c/u	192.700 00	
3073 acciones ordinarias á $ 100 c/u	307.300	500000 00
Cuenta Corriente:		
Varios acreedores		31091 00
Intereses Garantidos:		
9 % s/1.927 acciones al 30 de Junio 1909		93884 32
Arrendamiento:		
Saldo de esta cuenta.	26.002 10	
Saldo cta Gastos Generales	5.711 24	20290 86
		645266 18

Buenos Aires, Julio 5 de 1909

Luis A. Huergo, Presidente.—R. Lemos, Gerente.—José Bartis, Síndico.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 991-v-14 julio.

The Pirapó Development Cº

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria del 3 de Julio ppdo. por falta de número, se llama por esta segunda convocatoria en conformidad del Art. 28 de los Estatutos á los señores Accionistas á nueva Asamblea que tendrá lugar el día 13 del corriente á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, 2º piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social sancionada por Asamblea Extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le correspondan.—El Directorio.

6 julio Nº 960-v-13 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1909, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas deberán depositar en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Eduardo Mérlan y Manuel Mieres; un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; un síndico y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

5º Resolver sobre la proposición del Directorio relativa á los accionistas que no han cumplido el acuerdo de la Asamblea de 28 de Febrero de 1908, referente á la reintegración del 50 % del valor nominal de las acciones que poseen.

6º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea.

—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Por orden del señor Presidente.

6 Julio Nº 958-v-23 julio.

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotecas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.

2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.

3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para poder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.

Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Tenorio, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel Augusto C Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 Junio.—Nº 917-v-15 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Bartolomé Mitre 335

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes, 30 del corriente, mes, á las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 335.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección del Socio que debe reemplazar por el término de tres años, al administrador titular saliente, señor Juan Francisco Rocca.

3º Elección de un Síndico y suplente.

4º Elección de dos socios administradores suplentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—La Comisión Administradora.

Julio 10.—Nº 981-v-30 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Se convoca á los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Bolívar 578, el día 28 de Julio corriente, á las 10 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Dar cuenta del Balance semestral.

2º Distribución de utilidades.

3º Dar cuenta de lo referente á la construcción del edificio propio y de todo lo demás que sea necesario á este fin.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Secretario.

Julio 12.—Nº 986-v-28 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de Julio, á las 5.30 de la tarde, en su local, Suipacha 272.—Buenos Aires, Julio de 1908..— El Secretario.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en quorum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital con quince días de anticipación para la primera.—Pacheco y Anchorena, presidente.

Julio 12.—Nº 987-v-26 julio.

The Mutual Protection Society

Por resolución del Directorio, se convoca á los Accionistas de la Sociedad Anónima «The Mutual Protection Society», á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local, Esmeralda 61, el día 30 de Julio, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el estado de la Sociedad y resolver sobre su continuación ó disolución anticipada y liquidación.

2º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del 30 de Julio.—El Presidente.

Julio 12.—Nº 989-v-30 julio.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 6º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Integración del Fondo de Reserva legal.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección por un año de un Director en reemplazo del señor don José Tourné, fallecido.

5º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

6º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio 10 de 1909.—Canuto Martínez, Vicepresidente.—Abel Bénétrix, Gerente.

Julio 12.—Nº 990-v-28 julio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital, de veinte canoas y reparación de los botes, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 18 de Junio ppdo. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Compras

del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, de 2á4p.m. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio á las 3p.m., en el local del Departamento, por el Escribano General de Gobierno .y el secretario de la repartición.—Ezequiel Castilla, secretario. v-30 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina. v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. 2.851-P-909,

El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro del poblado, á los locales destinados á depósitos de papel exclusivamente nuevo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.— GÜIRALDES.— *A. Iturbe.*

v-15 Julio.

Impuesto de pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe. v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909. v-12 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, del camino de acceso á los Nuevos Hornos de Basuras (superficie á pavimentar aproximadamente 8.981,00 m2.):

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

v-14 Julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la Avenida Vélez Sarsfield, de vías del Ferrocarril del Sud, hasta el Riachuelo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El secretario. v-12 julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2.30 pasado meridiano. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-16 julio.

Licitación para la provisión de pan con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-16 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-2 agosto.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1907.—25 fardos marca A. H. contramarca 1845 en triángulo, vapor Heimburg, paquete 677, entrado al puerto Abril 29 de 1895; 2 barriles M U, Austrian 980, id 2 1899; 2 cajones C D Cº en diamante contra marca B A 706/8, Arabistain, id 3 de 1903; 13.321 piezas madera s/marca, Vanudis 50, id 5 de 1905; 51 caño barro F. P., Rembrandt, 944 id, 2 de 1905; 1 cajón S. P., Provence 997, id id; 35 piezas J J A 1/35, Venus, 1014 id 5 id; 12 bultos P G, Paranagua, 1028 id 6 id; 1 cajón Z B C 1905, Marburg, 1046 id 8 id; 2 cajones C P 27, Venus, 1048, id id id; 1 cajón M P, Magellan, id 9 id; 1 cajón ZBC, Herboland, 1904 id 12 id; 4 atados RX, Bellanoch 1117, id 15 id; 2 fardos JKG, 4 6, Rosarian 1119, id 16 id; 12 cajones O O, Antonina 1121, id id id; 20 cascos RF id id id id; 1 cajón ZBC, Heimburg 1186, id 21 id; 1 cajón FH 352, Delflan, 1190 id 22 id; 1 cajón rotulado Vicari y Cía, Cordillere, 1171, id 23 id; 1 cajón VW 40, Herchamprince, 1194 id 24 id; 1 cajón M 256, A Jaurriberry, 1196 id id id; 100 cajones LH id id id; 9 bultos PR, id id id; 1 baúl rotulado Elenes, id id id; 1 fardo rotulado GTG 61, H. Harris, 1215 Abril 26 de 1905; 1 cajón ZBC, Freiburg, 1226 id 27 id; 81 bultos BDC, Freiland, 1241 id 28 id; 11 atados VP, id id id; 3 tambores A de E, Nile, 1247 id 29 id; 2 cajones T F 3929 38, Cap Frío, 1251 id 30 id.— El Jefe. v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota—Nº 327 de Rezagos—Serie Nº 1, vapor Cap. Vilam, Hamburgo, marca según muestra, Nº 727, 1 baul; serie Nº 2, vapor Nordenwey, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 3, vapor Gotha, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 5, Italia, Génova, marca R. M. O., Nº 8, 1 baul; serie Nº 6, Araguaya, Southampton, marca S. B. Nº 123, 1 baul; serie Nº 7, vapor Pardo, Liverpool, sin marca, Nº 116, 1 baul; serie Nº 8, vapor Siena, Génova, marca F. Gondrani, Nº 2160, 1 baul; serie 9, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 121, 1 baul; serie Nº 10, vapor Sallon, Burdeos, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 12, Río Amazona, Génova, marca Santos, Nº 310, 1 valija; serie Nº 13, vapor Giessen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 17, vapor Umbria, Génova, marca Santos, sin número, 1 baul; serie Nº 18, vapor Algerie, Marsella, marca P. Bartholine, sin marca, 1 baul; serie Nº 19, vapor Cap. Blanco, Hamburgo, sin marca, Nº 999, 1 baul; serie Nº 20, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 21, vapor Amazón Southampton, sin marca, número 159, 1 caja; serie Nº 22, vapor Zaanland Amsterdam, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie 24, vapor Plata, Burdeos, sin marca, sin número, 1 casco; serie Nº 26, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 28, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 fardo; serie Nº 29, vapor Córdoba, Genova, marca Régina Mallorano, 1 caja; serie Nº 30, vapor Thames, Southampton, marca C. S.. Nº 90, 1 cajón; serie Nº 31, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 canasto; serie Nº 32, vapor Voltaire, Liverpool, marca F. Drogotini, sin marca, 1 baul; serie Nº 33, vapor Algerie, Marsella, marca T. G., Nº 9, 1 cajón; serie Nº 34, vapor Amazón, Southampton, sin marca, Nº 163, 1 cajón; serie Nº 35, vapor Regina Elena, Génova, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 36, vapor Regina Elena, Génova, marca Río Janeiro, sin número, 1 valija; serie Nº 37, vapor France, Marsella, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 38, vapor Barcelona, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 39, vapor Avon, Southampton, sin marca, Nº 137, 1 baul; serie Nº 40, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 102, 1 valija; serie Nº 41, vapor Amazon, Southampton, marca J. O. Hall, sin número, 1 cajón; serie Nº 42, vapor Avon, Southampton, marca J. R. M., sin número, 1 cajón; serie Nº 43, vapor Mendoza, Génova, marca Regina Mallorado, sin número, 1 cajón; serie Nº 44, vapor Cap Blanco, Hamburgo, marca W. Wsnbel, Nº 671, 1 cajón; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete.

Nota Nº 326 de rezagos.—Serie Nº 1, vapor P. de Udine, Génova, marca L. S. sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Asteland, Amsterdam, marca s/m., Nº 4, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Algerie, Génova, marca Hrs. Blanche, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Santos, Hamburgo, marca T. P., sin número, 1 cajón; serie Nº 5, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Cap

Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón.

Nota Nº 325 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 128, 1 valija; serie Nº 2, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 101, 1 valija; serie Nº 3, H. Hoppe, Liverpool, marca Felipe Prieto, sin número, 1 baul; serie Nº 4, Saylán, Burdeos, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 5, Gotta, Bremen, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 6, vapor Zaamland, Ansterdant, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 7, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, Nº 608, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 9, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 10, vapor Italia, Italians, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 11, vapor Varios, v. ns., sin marca, sin número, 100 sillas.

Nota Nº 328 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Provence, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Magellán, Burdeos, marca J L F, sin número, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Avon, Southampton, marca Urs. Gartan, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Avon, Southampton, marca M J C, Nº 656, 1 fardo; serie Nº 5, vapor Thames, Southampton, marca N S T, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Amazón, Southampton, marca J W H Cía., sin número, 1 paquete; serie Nº 7, vapor Belgrano, Hamburgo, marca W. Winlerfel, sin número, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Amazón, Southampton, marca M K, Nº 1, 1 baul; serie Nº 9, vapor Giessen, Bremen, marca Herm Schroff, sin número, 1 cajón; serie Nº 10, Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 11, vapor Araguaya, Southampton, marca Pietro Parosi, sin número, 1 baul; serie Nº 12, vapor Amazón, Southampton, marca C. Bahlke, sin número, 1 baul; serie Nº 13, vapor Avon, Southampton, marca M, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Plata, Génova, marca Jean Mambre, sin número, 1 fardo. — El Jefe. v-27 julio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Benjamín Rojas y á todos los que se consideren con derecho á (4) cuatro kilos botones de nácar, que le fueron detenidos el día 26 de Marzo del corriente año á las 9 y 30 a. m.., frente á la calle Viamonte, al citado Rojas, para que concurran ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 235, letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro. v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un baúl con efectos pirotécnicos, venido en el vapor nacional «Guarni», y que se pretendía introducir como equipaje, para que concurran á la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 290, letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro. v-12 de julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca A. D. C., Nº 2612, venido por la Sección Muestras y Encomiendas, del vapor italiano «Cordova», paquete 2397, entrado al puerto el día 27 de Mayo del corriente año, conteniendo (7.500) siete kilos quinientos gramos trencilla de paja ordinaria, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 415 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 26 de 1909.—A. M.. Capurro. v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Carlos Lessen y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca «B. G.» Nº 858, venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Granada», paquete 2248, entrado al puerto en el mes de Mayo del corriente año, conteniendo (25) veinticinco kilos impresos en colores sobre cartón satinado, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 22, letra H. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro. v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca M. S.. C. Nº 2419 venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor francés «Formosa», paquete Nº 2419 conteniendo (21) veintiún kilos tejido seda para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 61, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 26 de 1909.—A. M. Capurro. v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca 2245, L. L., Nº 1, venido por la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Brittany», entrado al puerto el día 6 de Junio del corriente año, y que contiene (45) cuarenta y cinco kilos de argollas y (101) ciento un kilos de hebillas, para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 417, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1909.—A. M. Capurro. v-13-julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca B. S. 1581, Nº 948, venido por la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Comercio», y que contiene (1) un sobretodo y (1) una capa impermeable, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 64, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julo 6 de 1909. A. M. Capurro. v-13 julio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

No habiéndose presentado propuesta para la licitación de Bonos de Pavimentación que debió tener lugar el día de la fecha se llama nuevamente para el 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. siendo el fondo amortizante de $ 18.370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo qne fuere aceptado se efectuará desde el día siguiente hasta el 31 de Julio.—Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—El Secretario. v- 12 Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349,Emilio U. Rojo, en representación de los menores María Elvira y Ana María Rojo, en su carácter de hijas legítimas, estas últimas, de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Ana María Depino de Rojo.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—El Secretario. v-12 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Z. de Huertas y doña Cornelia Cruz Huertas, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Huertas.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Secretario. v-12 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana G. de Gómez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José María Gómez.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — El Secretario. v-12 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora. v-9 agosto.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-13 julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.

v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0,50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires. Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

———

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

———

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 Agosto.

———

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909.

v-30 Julio.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.

v-23 julio.

———

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

———

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

———

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cin-

co alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litin (Córdoba).

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3o piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de servidumbre

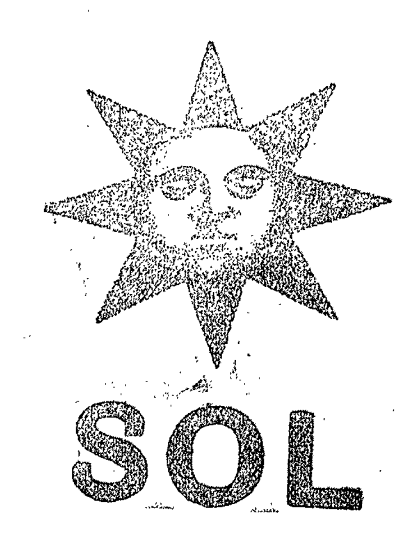
Exp. C./534-1908.— Excmo. señor Ministro de Agricultura: Julio Pueyrredón, en mi calidad de Presidente de la Compañía Minera «La Concordia», Sociedad Anónima, domiciliada en esta Capital, calle San Martín 121, ante V. E. con el mayor respeto me presento y expongo: Que en nuestro Grupo Minero, registrado bajo el nombre de «Mina Concordia», existen cuatro pozos, ó fuentes de aguas naturales, cuyo caudal de agua apenas alcanza, para las necesidades más apremiantes de la explotación. Tengo el honor de acompañar á esta solicitud el plano topográfico, cotado, de nuestro grupo minero, á fin de constatar de una manera irrefutable que todas estas aguadas están ubicadas fuera del perímetro de nuestras pertenencias; y por consiguiente, se hace necesario aplicar las disposiciones pertinentes á la servidumbre, con arreglo á los artículos 13 y 48 del Código Nacional de Minería. La utilidad inmediata que resulta á la explotación por el aprovechamiento de toda la masa de agua que pueden suministrar dichas vertientes impone la aplicación del Artículo 13, que en su segundo inciso dice: «La utilidad pública se establece fuera del perímetro de las pertenencias, probando ante la autoridad minera la utilidad inmediata que resulta á la explotación.» El establecimiento de casas para bombas, maquinarias y habitaciones en las inmediaciones de estos pozos, como también la construcción de caminos ó sendas y la colocación de cañerías para la conducción de aguas á las calderas ó á los campamentos de las minas, entran en el número de los trabajos auxiliares, que pueden hacerse fuera de los límites fijados á las pertenencias, estando sujetos á las servidumbres creadas por la ley minera para todo cuanto directamente se relaciona con la explotación de nuestras minas; y por lo tanto existe una servidumbre legal bien fundada y prevista por los incisos 1o y 3o del artículo 48 del Código Nacional de Minas. Toda la masa de agua que suministra el pozo No 1, distante casi 400 metros del «Pique Candelaria», es absolutamente necesaria para la alimentación de las calderas de maquinarias auxiliares que funcionan en la mina Concordia, por consiguiente, salvo el recto criterio de V. E., creo que se nos debe conceder la servidumbre que solicitamos sobre un radio de 500 metros tomando como centro el pozo No 1 de la referencia; y como en muchas épocas del año este pozo no suministra toda el agua que necesitan nuestras calderas, nos vemos precisados á emplear toda la masa de agua que mana del «Pozo del Malacate», que también está ubicado fuera de las pertenencias y por consiguiente pedimos que se acuerde también un radio de servidumbre de 500 metros tomando como centro el «pozo del Malacate», que se observa en el expresado plano de la Concordia. Toda la masa de agua que dan las vertientes de los pozos Nros. 2 y 3 son apenas suficientes para las demás necesidades de la explotación como son las bebidas de las personas y animales ocupados en las múltiples faenas de las minas. Así es que en virtud de los derechos que nos acuerda los incisos 3o y 4o del artículo 48 del Código Nacional de Minas solicitamos la servidumbre de una extensión de terreno, con un radio de 500 metros á «todo viento», tomando como centro el pozo marcado en el plano con el número II, tanto para el uso de las bebidas, como para el uso de los pastos naturales. Y por último á V. E. pedimos se nos conceda una zona de servidumbre también con un radio de 500 metros, á todo viento, tomando como centro el nuevo «Pique Candelaria» para la ocupación de casas ó viviendas, oficinas, depósitos, talleres, corrales y demás dependencias para la conveniente explotación de este mineral. El terreno cuya servidumbre se solicita es de propiedad fiscal y no se encuentra ni cercado ni poblado, no puede en consecuencia producirse perjuicio alguno de terceros. Debe también tenerse presente que la superficie solicitada es reducida desde que los diversos círculos de 500 metros de radio que se solicitan se superponen en gran parte de su extensión. Por tanto: á V.. E. solicito que previo los trámites legales é informes de estilo, se sirva decretar los radios de servidumbre que pido, á fin de facilitar los trabajos de explotación de las minas y no entorpecer la prosecución de las importantes instalaciones mecánicas, hidráulicas, y ferroviarias á efectuarse sugún los proyectos y planos que presento á V. E. para la correspondiente aprobación. Es justicia.—J. Puyrredón.—Enero 31 de 1908.—Informe la división de Minas, previa reposición de sellos.—Ortíz de Rozas (hijo).—Febrero 1o de 1908.—Informe Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 12 de 1909.—Señor Jefe: La presente solicitud de servidumbre de la Compañía Minera «La Concordia» se reduce 1o Al uso de las aguas del pozo del Malacate y de los pozos 1, 2 y 3 situados al N. E. del grupo minero «La Concordia». 2o A la conducción de las aguas á la mina y construcción de sendas ó caminos ligando los citados pozos á la mina. La servidumbre para construcción de casas, talleres, etc., se tramita en el expediente C-3473-08, y en cuanto á la servidumbre de pasto ha sido desistida. El presente pedido está perfectamente encuadrado dentro del artículo 48 del Código, y como en el informe ordenado á un Inspector de Minas de esta Sección con fecha Abril 28 de 1908 queda demostrada la utilidad pública por la utilidad inmediata que resulta á la explotación y que la servidumbre solicitada no puede establecerse dentro del recinto de la concesión, esta Sección se permite opinar que corresponde ordenar la publicación de oficio de la solicitud, tres veces en quince días, fijando un plazo prudencial de 20 días á partir de la última publicación, para que terceros interesados puedan hacer valer susu derechos. Es de notar que, como lo aconseja en su informe el Inspector de Minas aludido, los radios de protección solicitados por la Compañía recurrente, deben reducirse á un círculo de 500 metros, alrededor del pozo No 1, dentro del cual, nadie podrá construir nuevos pozos sin previo permiso.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 19 de 1909.—Publíquese de oficio por tres veces en el término de quince días, fijándose un plazo de 20 días á contar de la última publicación, para que puedan deducirse las oposiciones, Fecho, vuelva á Minas.—E.. Hermitte.

v-12 Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 26.728



Julio 8 de 1909.—J. J. Walker y Sons, Ltd.—Tes y cafés, clase 67. v-16 julio.

Acta No 26.697

"Siphilol"

Julio 6 de 1909.—Leopoldo Achard y Cía.—Artículos de la clase 79. v-15 julio.

Acta No 26.699

"Chelita"

Julio 6 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta No 26.703

"Gotas Super"

Julio 6 de 1909.—Pablo Caivano. — Artículos de las clases 11 y 79. v-15 julio.

Acta No 26.704

"Bero"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.719

MOKA
DES ANTILLES



CHICORÉE SURFINE

à St-OLLE-lez-CAMBRAI (Nord)

Seuls Concessionnaires pour la République Argentine
L. RAGGIO & HERMANOS

Julio 7 de 1909.—L. Raggio y Hermanos. Artículos de las clases 1 y 67.
v-15 julio.

Acta Nº 26.696



Julio 6 de 1909.—Williot Fils.—Artículos de las clases 1 á 67. v-15 julio.

Acta Nº 26.701



Julio 6 de 1909.—Zimmermann, Noé y Cía.—Hilos metálicos, clase 8.
v-15 julio.

Acta Nº 26.710

«Elena»

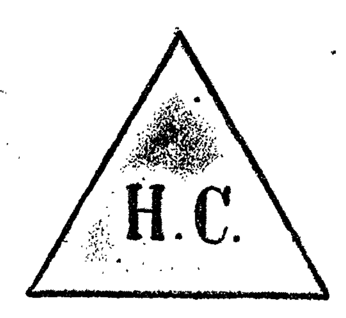
Julio 7 de 1909. — Federico Rispoli fué Francisco.— Licor, clase 68.
v-15 julio.

Acta Nº 26.712

«Vistalba»

Julio 7 de 1909.— Aguinaga Hermanos.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-15 julio.

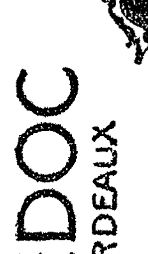
Acta Nº 26.713



Julio 7 de 1909.—Hirschberg y Cía. Ltd. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-16 julio.

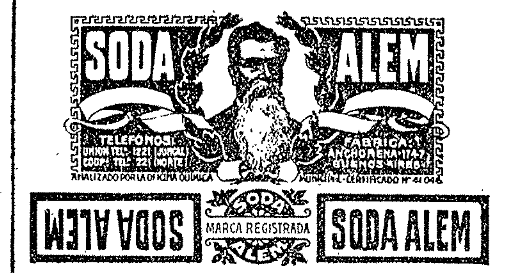
Acta Nº 26.714

PETERS HERMANOS
BUENOS AIRES
MEDOC
BORDEAUX



Julio 7 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos, clase 68.
v-16 julio.

Acta Nº 26.723



Julio 8 de 1909.—Badaraco y Cía. — Artículos de la clase 69.
v-16 julio.

Acta Nº 26.731

«Solares»

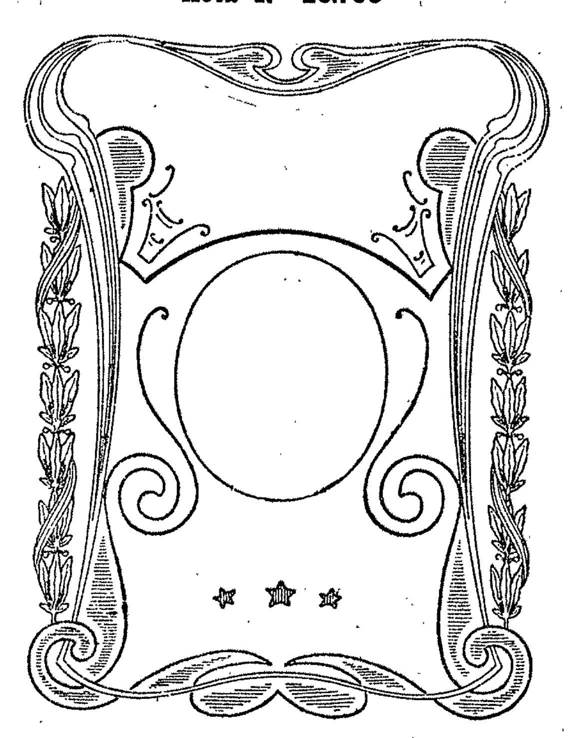
Julio 8 de 1909.—Sociedad Balneario y Aguas de Solares.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-16 julio.

Acta Nº 26.702



Julio 6 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 julio.

Acta Nº 26.700



Julio 6 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-14 julio.

Acta Nº 26.681

"Acme Harvesting Machine Company"

Julio 3 de 1909.—Acme Harvesting Machine Company.—Artículos de las clases 16 á 20 y 22. v-12 julio.

Acta Nº 26.690

"Amargo Sulfuroso del Dr. Kaufmann"

Julio 5 de 1909.—A. P. Ordway y Cº. — Productos farmacéuticos y medicinales, clase 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.682

AERTEX

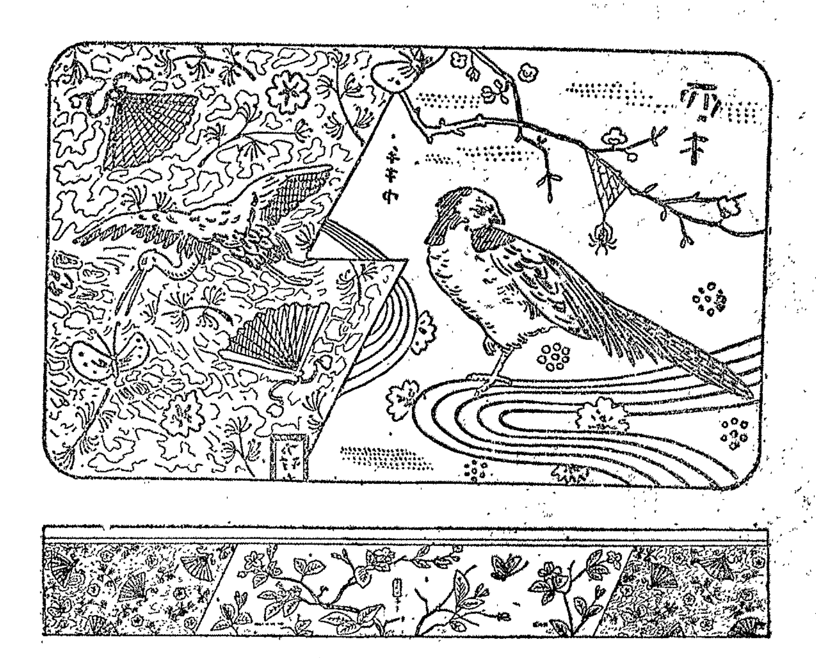
Julio 5 de 1909.—Cellular Clothing Company, Limited.—Artículos de las clases 44 á 49 y 55.. v-13 julio.

Acta Nº 26.692

«Dover Bond»

Julio 5 de 1909.—Wiggins Teape y Cº., Ltd..—Artículos de la clase 72.
v-13 julio.

Acta Nº 26.711



Julio 7 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-15 julio.

Acta Nº 26.715



Julio 7 de 1909.—Lippold Miranda y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 julio.

Acta Nº 26.718

BROGGI
★MILANO★

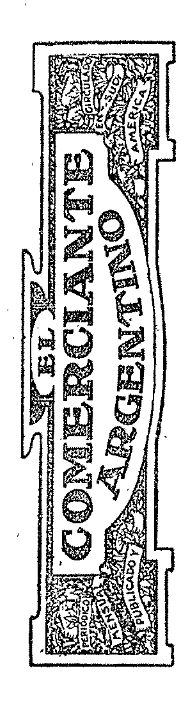
Julio 7 de 1909.—Fratelli Broggi. — Artículos de las clases 42, 56, 57 y 74.
v-15 julio.

Acta Nº 26.695

Wallace

Julio 6 de 1909.—Guillermo A. Wallace. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.698



Julio 6 de 1909.—Benn Brothers (Overseas) Ltd.—Artículos de la clase 72.
v-15 julio.

Acta Nº 26.708

«Járga»

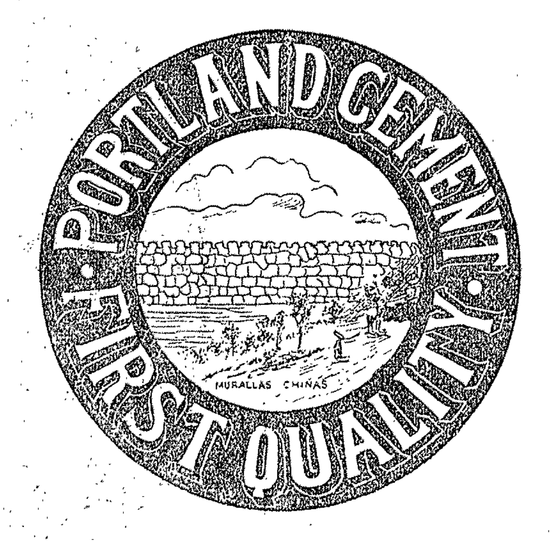
Julio 7 de 1909.—Alberto Lanzarini. — Artículos de las clases 1, 58 y 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.709



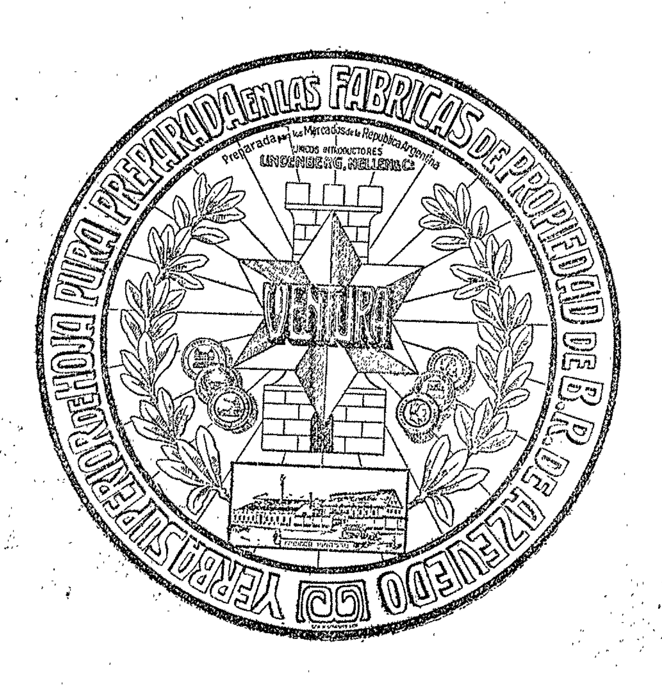
Julio 7 de 1909.—Rigoli Hermanos. — Artículos de las clases 8, 38 y 41.
v-15 julio.

Acta Nº 26.688



Julio 5 de 1909.—Fritz Taüber.—Cementos en general, clase 29. v-13 julio.

Acta Nº 26.691



Julio 5 de 1909.—B. R. de Azevedo.—Yerba mate, clase 67. v-13 julio.

Acta Nº 26.694



Julio 5 de 1909.—The American Shoe Polish Cº.—Betunes, cremas y pomadas para el calzado, clase 32. v-13 julio.

Acta Nº 26.683



Julio 5 de 1909.—Mathieu Hermanos. — Artículos de las clases 42, 59, 72 y 76. v-13 julio.

Acta Nº 26.684



Julio 5 de 1909.—Henry Stein.—Artículos de las clases 72 á 78. v-13 julio.

Acta Nº 26.689



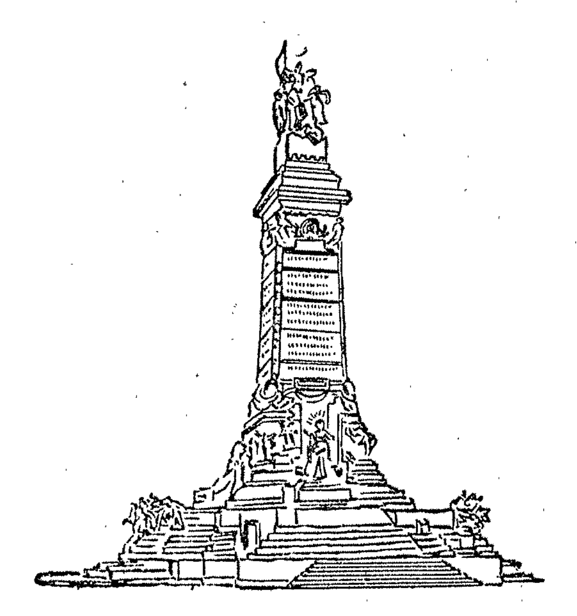
Julio 5 de 1909.—The Gordon Distillery Cº, Limited.—Artículos de la clase 68. v-13 julio.

Acta Nº 26.686



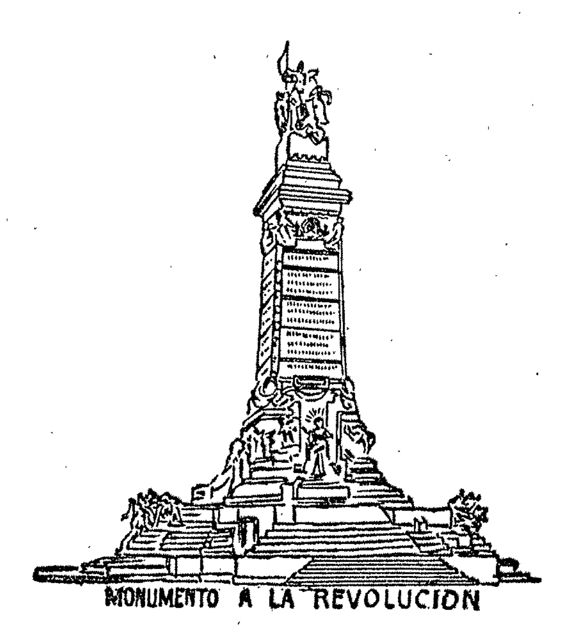
Julio 5 de 1909.—Grassi y Francioli. — Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta Nº 26.720



Julio 8 de 1909.—López Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-16 julio.

Acta Nº 26.724



Julio 8 de 1909. — Engels y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-16 julio.

Acta Nº 26.725



Julio 8 de 1909.—A. Chaneles y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16 julio.

Acta Nº 26.722

«Basch»

Julio 8 de 1909.—Víctor Basch y Luis J. Borthwich.—Artículos de la clase 72. v-16 julio.

Acta Nº 26.729

«Plata Lappas»

Julio 8 de 1909.—Alcibiades Lappas. — Artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 16, 26, 29 á 32, 36, 38 á 42, 54, 56 á 53 y 74. v-16 julio.

Acta Nº 26.730

«Lactiferm»

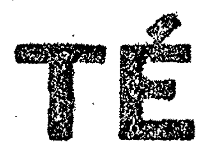
Julio 8 de 1909.—Felipe Terrial.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio.

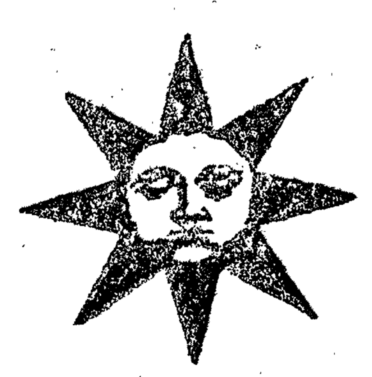
Acta Nº 26.721



Julio 8 de 1909.—Francisco Alcuaz é hijos.—Artículos de las clases 61 á 69 y lechería, clase 80. v-16 julio.

Acta Nº 26.727





SOL

Julio 8 de 1909.—J. J. Walker y Sons, Ltd.—Tes clase 67. v-16 julio.

Acta Nº 26.706

"Almanaque de la Salud"

Julio 6 de 1909.—José Peretti.—Artículos de la clase 72. v-15 julio.

Acta Nº 26.716

«Knife Handle»

Julio 7 de 1909.—Coes Wrench Company. Artículos de la clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 26.685





Julio 5 de 1909.—José Behotegui.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-13 julio.

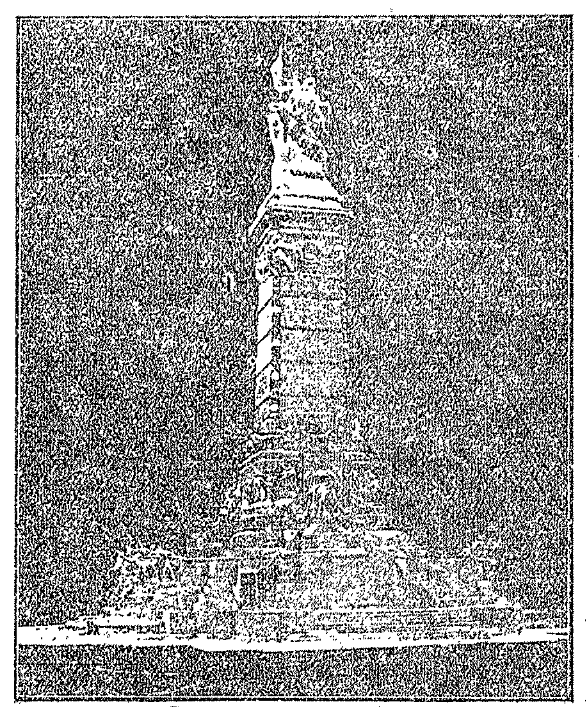


Acta Nº 26.687



Julio 5 de 1909.—Liberti Hermanos. —Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas, cámaras, aparatos y materiales fotográficos, partes y accesorios para los mismos, fonógrafos, máquinas reproductoras de sonido y demás aparatos parlantes, discos, cilindros, membranas y accesorios; aparatos cinematográficos sus partes y accesorios y cintas cinematográficas, clases 11, 22, 72 74, 75, y 80. v-13 julio.

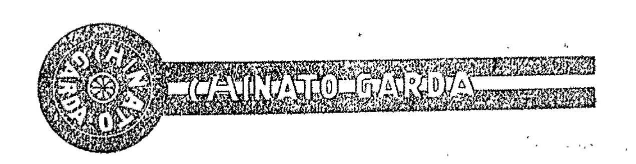
Acta Nº 26.726



PRIMER SIGLO

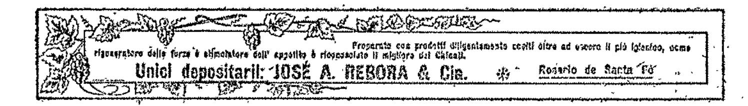
Julio 8 de 1909.—Felipe Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 julio.

Acta Nº 26.732





PREPARATO PER L'ESPORTAZIONE



Julio 8 de 1909.—José A. Rebora y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 julio.

Acta Nº 26.705

"Bib"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.717

ALOXITE

Julio 7 de 1909.—The Carborundum Company.—Artículos de las clases 7, 11, 14 y 32.
v-15 julio.

Acta Nº 26.693

«Mellanear»

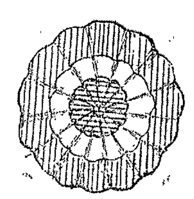
Julio 5 de 1909.—William Harvey y Cº., Ltd.—Hojas de lata, latón, hierro en láminas y chapas, clase 8.
v-13 julio.

Acta Nº 26.204



Mayo 11 de 1909.—Raffo, Rosso, Gerino y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos pan y masas (modificada).
v-14 julio.

Acta Nº 26.707



Julio 6 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional